

31200-37

## **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

### **LA DIRECTORA REGIONAL DE ANTIOQUIA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

#### **CERTIFICA:**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 4 de la Resolución No. 6300 de 2024<sup>1</sup>, emitida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, "Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones". La Dirección Regional de Antioquia - ICBF, procede a certificar la siguiente información contentiva de: reforma estatutaria, inscripción de representante legal, miembros de junta directiva o demás dignatarios de las instituciones a quienes se les otorgó personería jurídica previo a la entrada en vigencia de la Resolución en cita, así:

#### **NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

<b>Razón social:</b>	FUNDACIÓN ÁNGELES DE AMOR
<b>Sigla:</b>	No reporta
<b>Nit:</b>	900.062.935-1
<b>Domicilio principal:</b>	Municipio del Carmen de Viboral, Departamento de Antioquia
<b>Dirección:</b>	No reporta

#### **RECONOCIMIENTO**

<b>Inscripción No.:</b>	Resolución No. 3578
<b>Fecha inscripción:</b>	22 de diciembre de 2005

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 4°. DELEGACIÓN EN LOS DIRECTORES REGIONALES:** Delegar en los Directores Regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para: "1. Aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios de las instituciones a las que les otorgó personería jurídica (...)"

## REFORMAS ESTATUTOS

Que, mediante Resolución N° 3495 del 7 de octubre de 2010, emitida por la Regional Antioquia del ICBF, se aprobó reforma estatutaria cambiando su razón social por: FUNDACIÓN ANGELES DE AMOR.

Que, mediante Resolución N°2446 del 16 de junio de 2017, emitida por la Regional Antioquia del ICBF, se aprobó la reforma de estatutos a la institución denominada FUNDACIÓN ANGELES DE AMOR.

## OBJETO SOCIAL

*"El objeto social de la fundación, con la debida aprobación y asesoría del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, estará orientado a:*

*La protección y promoción de las niñas que se encuentren en estado de vulnerabilidad por orfandad, abandono, maltrato físico, moral y/o psicológico y pertenezcan al estrato 1 y 2.*

*El desarrollo integral de las niñas hijas de madres cabeza de familia, a través de la modalidad seminternado.*

*Esta protección y promoción se realiza brindándoles un hogar, la asistencia en salud, la preparación académica acorde a su nivel, con opción de tecnologías o carreras profesionales para aquellas ya graduadas, acompañamiento personalizado y asesoría espiritual, en un ambiente sano que les permita transformar sus vidas, crear, en un futuro, familias funcionales, hacer de su oficio y/o profesión un medio de servicio a los demás y ser multiplicadoras de su experiencia personal en el ámbito tanto familiar como comunitario.*

*PARÁGRAFO: En cumplimiento de su objeto social, la Fundación extenderá su acción a todos los campos que considere vinculados al cumplimiento de sus fines, proyectándose inclusive, al mejoramiento y consolidación de los núcleos familiares."*

## REPRESENTACIÓN LEGAL

La **FUNDACIÓN ANGELES DE AMOR** está representada legalmente por:

<b>Representante legal:</b>	MARGARITA MARÍA ANGEL MONTOYA
<b>Identificación C.C:</b>	42.745.727

<b>Representante legal Suplente:</b>	LUIS FERNANDO GONZALEZ URAN
<b>Identificación C.C.:</b>	70.040.410
<b>Periodo:</b>	Dos (2) años
<b>Acta de nombramiento:</b>	Acta No.86 de la Asamblea General Ordinaria del 29 de febrero de 2024

### **FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

- a) *"Llevar la representación, ante las autoridades oficiales, judiciales o particulares, en todos los actos, las gestiones o diligencias en que tenga que intervenir la Fundación y encargarse de poner en práctica las resoluciones de la Junta Directiva.*
- b) *Mantener una estrecha relación con las entidades nacionales y extranjeras que puedan colaborar con la fundación, en el desarrollo de su objeto social.*
- c) *Dar a conocer el objeto social y los fines de la fundación a otras entidades que desarrollen unas actividades afines.*
- d) *Hacer firmar a los padres o acudientes de las niñas, la carta que exime a la fundación de responsabilidad en casos excepcionales o ajenos a su previsión y control.*
- e) *Celebrar contratos para la consecución de los fines que persigue la entidad hasta 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, con voz y sin voto, A no ser que quien haga las veces de Director sea una de las fundadoras, las cuales tienen, por derecho propio, voz y voto.*
- f) *Atender las consultas o asesorías que requiera la Junta Directiva o alguno de sus miembros.*
- g) *Determinar los planes y programas que desarrollará la Fundación dentro de los lineamientos generales trazados por la Junta Directiva.*
- h) *Preparar, con la persona que ejerza la presidencia, el presupuesto anual de ingresos y egresos y pasarlo, para estudio y aprobación, de la Junta Directiva.*
- i) *Presentar anualmente a la junta directiva, junto con el presidente y la contadora, el informe de labores del año inmediatamente anterior.*
- j) *Presentar los proyectos que deben ser estudiados por la Junta Directiva y por otras entidades similares para la realización de programas conjuntos.*
- k) *Cumplir las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o que sean conducentes al pleno desarrollo de las actividades de la Fundación y que le corresponden por la naturaleza de su cargo.*
- l) *Nombrar y remover los empleados de la Fundación cuando esto no corresponde a otro organismo y funcionario.*
- m) *Promover la capacitación de los empleados y del voluntariado. Proponer estrategias que faciliten el trabajo organizado, a fin de lograr una mayor eficiencia.*
- n) *Tener reunión semanal con los empleados.*

- o) *Presentar bimestralmente a la Junta Directiva, un informe de labores.*  
p) *Convocar y coordinar el funcionamiento de los comités asesores y operativos."*

### **JUNTA DIRECTIVA**

La Junta Directiva de la **FUNDACIÓN ANGELES DE AMOR**, está conformada por:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>
Principal	LUIS FERNANDO GONZALEZ URAN	70.040.410
Principal	JULIETH DEL PILAR OSPINA SALAZAR	43.592.790
Principal	JORGE JUNIOR LONDOÑO DE LA ESPRIELLA	71.266.412
Principal	NERIDA DEL SOCORRO GARCIA	43.014.401
Suplente	MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ QUINTERO	1.040.036.052
Suplente	CECILIA DEL SOCORRO JARAMILLO ARBOLEDA	32.466.495
Suplente	YUDY ESTELA ARISTIZABAL ARBELAEZ	21.627.848
<b>Acta de nombramiento:</b> Acta No.86 de la Asamblea General Ordinaria del 29 de febrero de 2024 y Acta No.91 del 29 de julio de 2025 de la Asamblea General Extraordinaria		
<b>Periodo:</b> Dos (2) años		

### **REVISOR FISCAL**

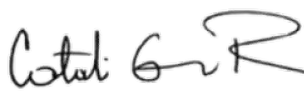
La revisoría fiscal de la **FUNDACIÓN ANGELES DE AMOR**, es:

<b>Revisor fiscal:</b>	ORLANDO GAVIRIA FLOREZ
<b>Identificación C.C:</b>	71.594.371
<b>Tarjeta profesional:</b>	75570-T
<b>Periodo:</b>	Dos (2) años
<b>Acta de nombramiento:</b>	Acta 55 de Junta Directiva del 13 de diciembre de 2017

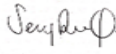

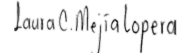
Esta persona jurídica, se encuentra sujeta a la Inspección Vigilancia y Control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006<sup>2</sup>.

La presente certificación, se expide a solicitud escrita del Representante Legal, en la ciudad de Medellín - Antioquia, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025)<sup>3</sup>, el cual, tiene una vigencia de seis (6) meses según lo dispuesto por el artículo 53 de la Resolución 6300 del 2024.

Cordialmente,



**CATALINA GARCIA ROBLEDO**  
Directora Regional Antioquia ICBF (E)

	<b>NOMBRE - CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
Proyectó	Sergio Ancízar Pineda Orozco / Abogado Contratista Grupo Jurídico	
Aprobó	Laura Inés Gómez Zea / Coordinadora Grupo Jurídico	
Revisó	Laura Catalina Mejía Lopera / Abogada Contratista Dirección Regional Antioquia	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

## **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL FUNDACIÓN ANGELES DE AMOR**

<sup>2</sup> **Artículo 16. Deber de vigilancia del Estado.** Todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado. De acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

<sup>3</sup> El presente certificado contiene la información que reposa en los expedientes físicos de la Regional Antioquia-ICBF en la actualidad.